

Secretaría de Educación Pública

Programa de Becas Elisa Acuña

Auditoría de Desempeño: 2020-0-11100-07-0125-2021

125-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que el otorgamiento de becas en los niveles de Educación Media Superior y Superior contribuyó con su proceso de profesionalización.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del diseño de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña; del cumplimiento de las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño; la aplicación de los recursos asignados para la operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" (Pp S243); de los procesos de selección; de la confronta e integración del padrón de beneficiarios; de la cobertura del programa; de la ministración de recursos; del seguimiento; la profesionalización, en términos de la contribución a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de educación media superior y superior, y a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección; la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados con el otorgamiento de becas; la rendición de cuentas, y el establecimiento del sistema de control interno. Respecto del alcance temporal, la auditoría comprendió el ejercicio fiscal 2020.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario S243.

Antecedentes

En el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se mandata que toda persona tiene derecho a la educación, y que la básica y la media superior serán obligatorias. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, el artículo 4°, antepenúltimo párrafo, de la CPEUM, señala que el Estado establecerá un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

En 1978, se expidió el Acuerdo No. 18 por el que se estableció un sistema de coordinación y planeación para el otorgamiento de becas por parte de las dependencias de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y los organismos del sector educativo. Se delegó a la Dirección General de Incorporación y Revalidación el Secretariado de la Comisión General de Becas.

En 1980, el sistema de becas sufrió nuevos cambios mediante el Acuerdo No. 43 por el que se estableció la organización y funcionamiento de la Comisión General de Becas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1980. La Secretaría Técnica quedó a cargo de la Dirección General de Incorporación y Revalidación y se establecieron tres comités sectoriales, el de becas en efectivo, el de becas en escuelas particulares incorporadas y el de becas en el exterior.

En el año de 1993, el sistema de becas sufrió nuevos cambios reflejados sustancialmente en la desconcentración y descentralización educativa.

En 1997, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), inició el proceso de transferencia del programa de becas para la educación básica en el Distrito Federal a la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

Con la expedición del Reglamento Interior de la SEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1999, la DGAIR sólo conservó la operación del programa de becas fundamentalmente en lo referente a la educación media superior y superior tecnológica.

Durante el sexenio 2000-2006, una de las acciones implementadas para dar cumplimiento al Programa Nacional de Educación 2001-2006, fue poner en marcha los programas OPORTUNIDADES y PRONABES.

Durante el sexenio 2012-2018, se implementaron acciones para que el sector educativo contará con un sólo programa de becas, a fin de atender los requerimientos de la población que busca acceder, permanecer y concluir con sus estudios, el cual fue denominado Programa Nacional de Becas y mediante reglas de operación buscó una acción coordinada

en la asignación del recurso a 19 Unidades Responsables (UR) que ofrecían becas para poblaciones objetivo y tipos educativos diferentes.

En 2014, con el denominado "Programa Nacional de Becas", se pretendía atender los requerimientos de la población que buscaba acceder, permanecer y concluir con sus estudios, por lo que se coordinó la asignación del recurso a 19 UR que contaban con becas para poblaciones objetivo y tipos educativos diferentes, entre ellas se encontraba la Dirección General de Educación Indígena, a cargo del PROMAJOVEN. El objetivo específico de la beca era el de otorgar apoyos a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad.

En 2019 se configura el Programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", que se encuentra alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como a los principios rectores del mismo, en cuyo marco se engloban las acciones relacionadas con la prestación de servicios educativos en beneficio de la población con el fin de favorecer su acceso a mejores niveles de bienestar, en uno de sus componentes para el ejercicio fiscal 2020, se prevé mantener la atención a la población que ya era atendida en el ejercicio fiscal previo.

El 29 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 30/12/2019 por el que se emiten la Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020, en el que se estableció que, para ese año, el programa estaría a cargo de 13 Unidades Responsables, de las cuales la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) formaban parte de la Secretaría de Educación Pública.

Para 2020, el Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" se establece como una iniciativa del Gobierno de México que tienen como objetivo coadyuvar a que alumnos/as, egresados/as, personal académico o docente de los tipos educativos básico, medio superior y superior logren el acceso, la permanencia, egreso o la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca.

Acorde con lo señalado y en el marco de un conjunto más amplio de acciones de política educativa, el Gobierno de México publicó el 31 de mayo de 2019 el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez quien tiene a su cargo los programas de becas para educación básica, media superior y superior. Las becas que otorga tienen el objetivo de fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad, a fin de consolidar las capacidades tanto de los estudiantes como del personal docente para la enseñanza, la investigación científica y tecnológica, la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, lo cual coadyuvará a desarrollar el potencial humano de las y los mexicanos, garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo y ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de la ciudadanía.

Asimismo, en el diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, se identificó que los “alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

Para atender esa problemática, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se incluyó el Pp S243 ^{1/} con objeto de otorgar becas al personal docente y personal con funciones de dirección en los niveles de educación media superior y superior, a fin de contribuir a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, para lo cual le fueron asignados 4,164,298.9 miles de pesos, de los cuales el 3.7% (150,610.9 miles de pesos) se destinaron a la SEP, que comprende a la Subsecretaría de Educación Media Superior y a la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Resultados

1. Cumplimiento de las disposiciones en materia de subsidios

Cumplir con las disposiciones en materia de subsidios permite asignar los recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, a fin de fomentar el desarrollo de actividades sociales prioritarias de interés general, en este caso el otorgamiento de becas educativas a sectores vulnerables de la población.

Los hallazgos de la auditoría mostraron que la SEP, en coordinación con las demás Unidades Responsables del Pp S243, requiere mejorar el diseño normativo que regula la operación del programa, así como la estructura de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, ya que aun cuando señalan que las Instancias Ejecutoras podrán establecer acciones de coordinación mediante convenios o acuerdos de colaboración y deberán efectuar la confronta de los padrones con otros programas federales, a efecto de evitar duplicidades; asimismo, se previó la temporalidad del otorgamiento y la elaboración y presentación de informes trimestrales, y se cumplieron con 11 (91.6%) de los 12 criterios del artículo 77, numeral II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentaron oportunidades de mejora en los criterios siguientes:

^{1/} En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.
- Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.
- Establecer criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.
- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.
- Identificar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
- Gestionar los mecanismos para asegurar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Por lo que se considera que la atención de los criterios mencionados a los que deben sujetarse coadyuvará a optimizar la objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y se facilitará la eficiencia y eficacia en la operación del Programa de Becas Elisa Acuña.

2020-0-11100-07-0125-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y con las demás Unidades Responsables, revise las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, de ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de que en éstas se establezca la cuantificación de la población objetivo por grupo específico, región del país, entidad federativa o municipio; los montos máximos a otorgar mediante las becas; se especifique cómo se privilegiará a la población de menos ingresos y se procurará la equidad entre regiones y entidades federativas; se precisen los mecanismos de distribución, operación y administración para que los subsidios se otorguen de manera equitativa a todos los grupos sociales y géneros; se incorporen las disposiciones y los mecanismos para asegurar la obtención de información y la evaluación de los beneficios

económicos y sociales de la asignación y aplicación de los subsidios que otorga el programa, y que sean simples y precisas, a fin de facilitar la operación del programa, en cumplimiento de los artículos 75, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y 77, párrafos primero y segundo, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Cumplimiento de los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados

Contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) elaborada con base en la Metodología del Marco Lógico permite definir adecuadamente el problema público que se pretende resolver y disponer del conjunto de elementos metodológicos para realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer su impacto social.

Con el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243, se identificó que la SEP, en coordinación con las demás Unidades Responsables del programa, requiere mejorar su estructura y diseño, a fin de que ésta permita evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como medir la eficacia y eficiencia del programa.

El programa se clasificó en la modalidad “S”, definida como programas sujetos a reglas de operación, debido a que es el medio para el otorgamiento de becas (subsidios) a estudiantes de los niveles de educación media superior, superior y posgrado, así como al personal académico o docente.

En 2020, el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” fue operado por 13 Unidades Responsables (UR) ^{2/}, dos de las cuales pertenecen a la SEP, y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, fue la responsable de la MIR, ya que se encargó de integrar la información relativa al cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa, por lo que las actividades de la Matriz no se vincularon única y específicamente con las atribuciones de la SEP.

^{2/} En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

En lo que corresponde a la congruencia del contenido del programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” respecto de su clasificación programática, se verificó que los objetivos de nivel de componente, establecidos en la MIR del programa, referentes al otorgamiento de becas a estudiantes de los niveles de educación media superior, superior y posgrado, así como al personal académico o docente, son consistentes con la modalidad de los programas presupuestarios “S”. Asimismo, se constató que las UR que operan el Pp S243 revisaron y actualizaron la MIR para el ejercicio fiscal 2020 identificando los objetivos e indicadores aplicables a cada una de ellas de acuerdo con sus actividades sustantivas, con lo anterior, se verificó que la SEP participó en el 52.9% (9) de los 17 indicadores incluidos en la matriz.

Con el análisis de la MIR del Pp S243, se identificaron áreas de oportunidad orientadas a evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, que permitan medir la contribución en la atención de las causas del problema público.

En cuanto a la alineación con la planeación nacional de mediano plazo, se constató que la publicación de la MIR 2020 del Pp S243, en el PEF para ese año, se realizó antes de la emisión del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2010-2024, por lo que la alineación de la matriz con el PND 2019-2024 se realizó en 2021. Al respecto, como hechos posteriores, se constató que en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios” que integró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de las Federaciones para el ejercicio fiscal 2021,^{3/} se establece que el Pp S243 está alineado con el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2019-2024, mediante el Objetivo Prioritario: 1 “Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes” y la Estrategia Prioritaria 1.2 “Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas”.

En el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, publicado en noviembre de 2019, se definió el problema que justifica la implementación del Pp S243 como “alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

En cuanto a la definición la población objetivo del programa, en el diagnóstico se señaló que las UR del Pp S243 se encontraban trabajando en la elaboración de la metodología para su definición, por lo que se considera factible contar con una metodología que permita conocer de manera precisa las diferentes poblaciones que cada unidad responsable atiende,

^{3/} Consultado en <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>, el 8 de junio de 2021.

establecer los mecanismos para priorizar a las poblaciones que han sido excluidas del sistema educativo o que se encuentran en mayor riesgo de abandonarlo, particularmente la población indígena y afrodescendiente y, en general, toda la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así como definir el propósito final del otorgamiento de las becas.

En el análisis de la lógica vertical de la MIR del programa se determinaron deficiencias, ya que los objetivos definidos son insuficientes y no muestran la relación de causa-efecto entre los niveles de objetivo de actividad a propósito, debido a que los seis objetivos definidos para el nivel de componente son insuficientes para evaluar las modalidades de becas que otorga el Pp S243, de conformidad con las Reglas de Operación del programa y los objetivos de nivel de actividad no permiten valorar los procesos, tales como: los procesos de coordinación de las unidades responsables, la emisión de convocatorias, recepción de solicitudes, evaluación de propuestas, entrega de los apoyos, seguimiento, que las unidades responsables realizan para los estudiantes, personal académico o docente reciben una beca que coadyuva al acceso, la permanencia, egreso o la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional de acuerdo con lo establecido las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020.

En la lógica horizontal de la matriz, se identificó que los siete indicadores a nivel propósito son insuficientes para evaluar el objetivo al cual se encuentran alineados, debido a que mediante estos únicamente se evalúa la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación básica, media superior, superior (licenciatura y posgrado) y del personal académico o docente; asimismo, persiste la falta de indicadores para medir la contribución de las becas en el acceso, el egreso o la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional, aunado a que se requiere definir el concepto de superación académica.

En la instrumentación de los indicadores relacionados con contribuir al bienestar social e igualdad mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y docente para el acceso, permanencia, egreso y superación académica en el Sistema Educativo Nacional, se identificaron diferencias en los criterios aplicados por las seis UR fiscalizadas ^{4/}, respecto de los términos “permanencia”, “egreso”, “servicio social”, “superación académica”, “capacitación” e “investigación”, por lo que se consideró oportuno que las UR que operan el Pp S243, se coordinen a efecto de homologar los criterios para el reporte de los resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados.

^{4/} Como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, la ASF realizó seis auditorías de desempeño relacionadas con la operación del Pp S243, con las cuales se revisó a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), al Instituto Politécnico Nacional (IPN) y a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA).

2020-0-11100-07-0125-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia y de manera conjunta con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y las demás Unidades Responsables de operar el Programa de Becas Elisa Acuña, rediseñe la Matriz de Indicadores para Resultados, de los ejercicios fiscales subsecuentes, de tal forma que evalúe el desempeño del programa y el avance en la atención del problema que se pretende atender con el mismo, con objeto de que los objetivos e indicadores de la matriz se encuentren relacionados con el problema público y objetivo definidos en el diagnóstico que se elabore y establezca criterios homogéneos para instrumentar los objetivos e indicadores que la integran, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema" y "Análisis del problema", 2. "Análisis de la lógica vertical", y 3. "Análisis de la lógica horizontal", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Aplicación de los recursos asignados

El ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados debe realizarse de manera transparente, contar con un control de su aplicación y una sana rendición de cuentas, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa presupuestaria, a efecto de cumplir con el logro del objetivo del programa presupuestario al que fueron asignados; la entidad fiscalizada debe garantizar la confiabilidad de sus registros internos, como sustento de lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

En 2020, se aprobaron 150,610.9 miles de pesos a la SEP, por medio de la SEMS y la DGPEMPyC, para la operación del programa presupuestario S243. Al respecto, se reportó en la Cuenta Pública 2020 que la SEMS ejerció 55,881.1 miles de pesos para otorgar 8,251 becas a estudiantes y docentes en ese año; lo anterior, derivó de las medidas implementadas por la Secretaría de Salud para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad Covid-19 y debido a que los profesores ya contaban con un beneficio, por lo cual se rechazó la solicitud, dicho monto representó una disminución del 44.1% respecto del presupuesto que le fue aprobado. Por su parte la DGPEMPyC ejerció 50,520.4 miles de pesos para otorgar 356 becas a estudiantes y docentes, dicho monto representó una disminución del 0.2% respecto del aprobado.

Con la revisión de 178 adecuaciones presupuestarias, autorizadas por la SHCP, se determinó que la SEMS realizó 55 ampliaciones presupuestarias al Pp S243 por 193,047.2 miles de pesos y 66 reducciones por 237,166.1 miles de pesos, lo que denotó en una disminución

para el programa del 44.1% (44,118.9 miles de pesos), y la DGPEMPyC efectuó 27 ampliaciones por 72,421.1 miles de pesos y 30 reducciones por 72,511.7 miles de pesos lo que significó una disminución del 0.2% (90.6 miles de pesos) principalmente por un gasto en el concepto de subsidios y subvenciones.

La SEMS y la DGPEMPyC acreditaron que realizaron cargos al Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el Pp S243, por 106,401.5 miles de pesos mediante 127 Cuentas por Liquidar Certificadas.

La SEMS, acreditó, mediante las CLC, un gasto de 55,923.3 miles de pesos; no obstante, realizó 12 reintegros a la Tesorería de la Federación por 312.0 miles de pesos que afectaron el Capítulo 4000; para el Capítulo 3000 presentó una ADEFA de 8.4 miles de pesos y en el Capítulo 1000, la SEMS presentó el listado de Rectificaciones del Programa Presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" por 261.5 miles de pesos, los cuales fueron soportados con las rectificaciones emitidas por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), con lo que comprobó el ejercicio de 55,881.20 miles de pesos, los cuales coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

Respecto de la DGPEMPyC, en 2020, con las CLC, comprobó que ejerció 50,609.1 miles de pesos; sin embargo, realizó un reintegro que afectó el presupuesto del capítulo 4000 por 88.7 miles de pesos con lo que acreditó el ejercicio de los 50,520.4 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública de ese año.

Hechos posteriores

De los 55,881.2 miles de pesos ejercidos en los primeros meses de 2021, la SEMS realizó reintegros extemporáneos por 230.0 miles de pesos por lo que se constató que el monto ejercido mediante el Pp S243 en 2020 por la SEMS fue de 55,651.2 miles de pesos.

4. Procedimientos de selección

En 2020, la SEP, por medio de la SEMS y la DGPEMPyC, emitió, publicó y difundió 12 convocatorias para otorgar becas a los niveles educativos de media superior, licenciatura y posgrado con el objetivo de incentivar a los estudiantes para que se integraran al mercado laboral para el desarrollo de sus competencias profesionales; aplicaran los conocimientos adquiridos y fortalecieran su formación profesional, mediante prácticas profesionales en los sectores productivo o social; realizaran servicio social; que el personal docente mejorara y complementara su formación profesional; realizara estudios de bachillerato técnico; promover el desarrollo de habilidades de liderazgo y participación comunitaria; promover la movilidad de investigadores y estudiantes; efectuar estudios de maestría, otorgar apoyos de manutención a estudiantes de maestría o doctorado; desarrollar investigaciones educativas; perfeccionar la lengua y didáctica del francés, y para tomar cursos de verano para docentes. Asimismo, éstas registraron un cumplimiento del 100.0% respecto de los criterios y apartados establecidos en el modelo de convocatoria.

Referente a la inscripción de beneficiarios, la SEMS recibió 10,030 solicitudes, de las cuales el 3.8% (384) correspondió a profesionalización docente; el 11.6% (1,163) a estímulo para prácticas; el 33.8% (3,394) a estímulo para formación dual, y el 50.7% (5,089) a estímulo para servicio social. Por su parte, la DGPEMPyC, recibió 1,061 solicitudes, de las el 52.2% (554) correspondió a la Beca jóvenes en acción; el 26.3% (279) a las becas complemento de apoyo al posgrado; el 7.6% (81) al programa de colaboración para promover la movilidad de investigadores y estudiantes; el 6.0% (64) a las becas para realizar estudios de bachillerato técnico en el Liceo Franco Mexicano (LFM); el 4.8% (51) a las becas para cursos de verano para maestros de inglés; el 1.9% (20) a las becas del Gobierno de Japón para maestros en servicio; el 0.8% (9) a las becas compartidas DGRI/SEP-Universidad de Macquarie, y el 0.3% (3) al curso de perfeccionamiento profesional en lengua y didáctica del francés.

Referente al proceso de evaluación realizado por la SEMS, por medio del Comité de Becas y los directores de los diferentes planteles educativos que registraron aspirantes a recibir una beca, en las modalidades de estímulo para formación dual, estímulo para servicio social, estímulo para prácticas profesionales y profesionalización docente, lo cual consistió en comprobar la existencia de los expedientes de los solicitantes, verificar la veracidad y autenticación de los documentos proporcionados por los alumnos y docentes, y validar que éstos cumplieran con los requisitos establecido en las ROP del Pp S243.

En este contexto, respecto de la evaluación de las propuestas la subsecretaría aprobó 8,258 solicitudes de las 10,030 recibidas, lo que representó el 82.3%; sin embargo, durante el proceso para entregar las becas la subsecretaría identificó que 8 estudiantes de la modalidad estímulo para servicio social abandonaron el servicio social y 1 de estímulo para prácticas profesionales no estaba inscrito en el servicio escolarizado, por lo que fueron descartados, dando un total de 8,249 beneficiarios. Asimismo, la SEMS realizó un proceso de seguimiento y supervisión e identificó que 2 alumnos que originalmente habían sido descartados en el proceso de evaluación sí cumplían con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Pp S243, por lo que fueron incorporados para dar un total de 8,251 beneficiarios para el ejercicio fiscal 2020.

En lo que respecta a la DGPEMPyC, en el ejercicio fiscal 2020, ésta validó 172 de las 1,061 solicitudes recibidas, de las cuales 20 correspondieron a becas para realizar estudios de bachillerato técnico en el Liceo Franco Mexicano, 15 a becas jóvenes en acción, 10 al programa de colaboración para promover la movilidad de investigación y estudiantes, 4 a becas compartidas DGRI/SEP- Universidad de Macquarie, 70 a becas complemento de apoyo al posgrado, 3 a becas del Gobierno de Japón para maestros en servicio, 3 al curso de perfeccionamiento profesional en lengua y didáctica del francés, y 47 a becas para curso de verano para maestros.

En cuanto a la autorización de propuestas, la SEMS registró una participación respecto de las solicitudes recibidas del 82.3%, al recibir 10,030 solicitudes y autorizar 8,251 becas, de las cuales el 57.1% correspondió a la beca estímulo para servicio social; el 29.8% a estímulo para formación dual; el 13.0% a estímulo para prácticas profesionales, y el 0.1% a becas para la profesionalización docente.

Respecto de la DGPEMPyC, en 2020, recibió 1,061 solicitudes para las convocatorias de becas para realizar estudios de bachillerato técnico en el Liceo Franco Mexicano (LFM), jóvenes en Acción, programa de colaboración para promover la movilidad de investigadores y estudiantes, compartidas DGRI/SEP-Universidad Macquarie, complemento de apoyo al posgrado, beca del Gobierno de Japón para maestros, becas de estudio en Francia Curso de perfeccionamiento profesional en lengua y didáctica del francés Ciclo 2020 y becas para cursos de verano para maestros en inglés en Texas y Arkansas, de las cuales aprobó 171 solicitudes.

De las 171 solicitudes aprobadas, 20 fueron para realizar estudios de bachillerato técnico en el Liceo Franco Mexicano; 15 para jóvenes en acción, distribuidas en 3 equipos, de las cuales 2 fueron de las preparatorias Alfa Fundación y 7 “Dr. Oscar Vela Cantú” con sede en Nuevo León, y 1 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica No. 155, ubicado en Oaxaca; 10 del programa de colaboración para promover la movilidad de investigación y estudiantes, pero el pago se realizará cuando las condiciones permitan su movilidad; 4 para la modalidad DGRI/SEP-Universidad de Macquarie; 70 de complemento de apoyo al posgrado; 3 becas del Gobierno de Japón; 49 para el curso de perfeccionamiento profesional en lengua y didáctica del francés.

Asimismo, la DGPEMPyC entregó 327 apoyos, de los cuales 256 (78.3%) correspondieron a becas de años anteriores y 71 (21.7%) a convocatorias emitidas por sus contrapartes, por lo que en el ejercicio fiscal 2020.

5. Confronta del Padrón

En 2020, en cuanto al diseño de indicadores y la determinación de metas, la Secretaría de Educación Pública estableció un indicador a nivel de actividad en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” denominado “Porcentaje de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas respecto del número de beneficiarios del padrón en el año t”. Para la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la SEP, en dicho indicador se reportó en la Cuenta Pública 2020 un avance del 100.0%, ya que se señaló la validación de 8,251 beneficiarios del padrón de becas, respecto del mismo total de beneficiarios; sin embargo, con la revisión del padrón proporcionado por la Subsecretaría de Educación Media Superior se identificaron 8,195 beneficiarios, respecto de los 8,251 registros de beneficiarios reportados, lo que representó una diferencia del 0.7% (56 registros de beneficiarios). Al respecto, la SEP informó que los 56 registros adicionales, corresponden a estudiantes que decidieron no cobrar su beca en el tiempo establecido, por lo que el recurso fue reintegrado a la Tesorería de la Federación.

En el mismo indicador, la Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación de la SEP, en el “Avance de los Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2020, reportó un cumplimiento del 78.3%, ya que se entregaron 18 padrones de los 23 programados, y porque se determinó no ejecutar algunos programas de becas al no existir condiciones favorables debido a la emergencia sanitaria por la COVID-19.

La recomendación referente a las inconsistencias en las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2020, se presenta en el Resultado Núm. 12. Rendición de Cuentas.

En relación con la confronta del padrón de beneficiarios de la Subsecretaría de Educación Media Superior con el Registro Nacional de Población, en el programa de becas Elisa Acuña durante 2020, con la revisión de la información remitida, se verificó que existieron 4 tipos de becas para las cuales la SEMS realizó dicha confronta. Para el primer tipo de beca denominada “beca de estímulo para formación dual”, la SEMS realizó seis confrontas de su padrón de beneficiarios ante el RENAPO mientras que para los tres tipos de becas restantes denominadas “beca de estímulo para servicio social”, “beca de estímulo para prácticas”, y “beca para la profesionalización de docentes” se realizó una confronta para cada uno de los tipos de beca.

De las seis confrontas del padrón realizadas para las becas de estímulo para formación dual, con el RENAPO se identificaron 4 solicitudes no encontradas; para las becas de estímulo para servicio social 3 y de estímulo para prácticas 2; lo anterior, a efecto de asegurar que los solicitantes no identificados, fallecidos o duplicados en dicho registro fueron excluidos en las siguientes etapas del proceso de selección para la entrega de los apoyos. Al respecto, se identificó que los 9 solicitantes no identificados en el RENAPO, no fueron beneficiarios del Pp S243.

Respecto de la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el del Pp S243, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP proporcionó información de las confrontas al padrón realizada con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar (CNBBBJ), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) durante el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, la SEMS indicó que para el caso de las confrontas con la CNBBBJ, las CURPS que cuentan con alguna beca, continúan en el proceso de selección toda vez que, las becas no persiguen el mismo fin y se sujetan a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; no obstante, se identifican aspectos susceptibles de mejora, tales como que la SEMS precise si los registros coincidentes o duplicados fueron excluidos del proceso de selección para la beca.

En relación con la Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación, adscrita a la SEP, mantuvo comunicación con personal de la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicación (DGGPTIC) de la CNBBBJ, mediante 56 solicitudes, las cuales fueron remitidas por oficios y correos electrónicos a efecto de realizar la confronta de beneficiarios. Al respecto, de las 56 solicitudes de revisión del padrón enviadas, en 19 de ellas no se proporcionó evidencia de la respuesta de la realización de la confronta de los padrones y en las 37 solicitudes restantes no se identificaron duplicidades.

2020-0-11100-07-0125-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, para ejercicios subsecuentes, en las reglas de operación del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", defina el proceso que deberá seguir la Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación para realizar la confronta de sus padrones con los de otros programas afines y establezca los mecanismos que le permitan recabar y resguardar la documentación, a efecto de contar con información clara, confiable oportuna y suficiente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de Control y Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Integración del Padrón de beneficiarios

De acuerdo con los datos de la Cuenta Pública 2020, en el Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", la UR 600 (SEMS), de la SEP reportó 8,251 beneficiarios, de los cuales 10 beneficiarios correspondieron a personal académico y docente, y 8,241 a estudiantes de educación media superior que solicitaron alguna beca, la SEMS reportó la publicación de los 4 tipos de convocatorias, el proceso de registro o solicitudes de beca, el proceso de postulación por el comité de becas y verificación de requisitos, la confronta de información con RENAPO y otros programas federales de becas para evitar duplicidad de becas, la selección de beneficiarios, notificación de resultados, validación de datos, la solicitud de recurso, la entrega de la credencial de Beneficiario, el cobro de la beca, la conciliación y los reintegros.

No obstante, en el padrón de beneficiarios se registraron 8,195 beneficiarios, 56 beneficiarios menos respecto de los reportados en la Cuenta Pública 2020. Al respecto, la SEMS acreditó que dicha diferencia se debió a que los beneficiarios no cobraron la beca en el tiempo establecido, por lo que el recurso fue reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Respecto de la DGPEMPyC, de la SEP, ésta registró en el padrón 646 beneficiarios, de los cuales 52 correspondieron a personal académico y docente, 150 a beneficiarios que realizaron estudios de posgrado, 159 a estudiantes de educación media superior y 285 fueron asistentes de idiomas, los cuales solicitaron alguna beca; sin embargo, dicha información difiere de los 356 beneficiarios reportados en la Cuenta Pública 2020 sin que la Secretaría señalará las causas de las variaciones.

Al respecto, la dependencia señaló que, en la Cuenta Pública 2020, reportó a nivel componente 52 beneficiarios de personal académico y docente que recibieron una beca; sin embargo, no se contabilizaron 184 becas (161 entregadas a asistentes de idiomas extranjeros durante el primer trimestre del año, así como el pago de seguros de asistentes de idioma durante el tercer trimestre: Reino Unido (17) y Quebec (6)). En ese contexto, las 52 becas proporcionadas al personal académico y docente más las 184 becas de asistentes de idiomas, da un total de 236 becas las cuales fueron reportadas en el indicador de propósito denominado "P01.5 Porcentaje de permanencia del personal académico y/o docente que recibe una beca al final del periodo t respecto al personal académico y/o docente becado al inicio del periodo t de la beca", por lo anterior, se entregaron un total de 540 becas en el año.

En relación con el padrón de la DGPEMPyC, en el cual se registraron 646 beneficiarios, la dependencia señaló que hay personas que se registran 2 veces, debido a que su beca contempla, por ejemplo, la entrega de un recurso semestral, como es el caso del Liceo Franco Mexicano, o mensual, como es el caso de asistentes de idioma.

Al reagrupar el padrón se identificaron 484 registros, los cuales se integran por los 157 becarios de las convocatorias emitidas en 2020, 256 becarios de años anteriores y 71 beneficiarios de las convocatorias emitidas por sus contrapartes.

2020-0-11100-07-0125-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública justifique y acredite las razones por las que los padrones de beneficiarios del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" difirieron con las cifras reportadas en Cuenta Pública 2020 y, en ejercicios subsecuentes, establezca mecanismos de control para contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.6.1. Instancias ejecutoras, de las Reglas de operación del programa de becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020 y los artículos 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de Control y Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Cobertura

En 2020, la población potencial de la SEMS correspondió a alumnos inscritos en los niveles de educación media superior y superior, y docentes; sin embargo, no la cuantificó, por lo que no fue posible medir el avance en la atención del problema público que le dio origen al Pp S243, al desconocer el universo de alumnos y docentes inscritos en los planteles educativos CONALEP, UEMSTIS, UEMSTAYCM, CECYTE y CETI, alumnos realizando servicio social y personal con funciones de dirección y profesores en los planteles educativos antes descritos. Respecto de la población potencial de la DGPEMPyC, ésta no definió ni calculó su población potencial.

En cuanto a la población objetivo, la SEMS identificó a 10,254 personas, de las cuales 10,194 fueron alumnos de educación media superior, y 60 docentes, respecto de la DGPEMPyC, consideró 564 personas, de las cuales 527 correspondieron a alumnos y 37 a docentes; no obstante, el Pp S243 tiene cobertura nacional y dicha cifra no se correspondió con el universo identificado por la Secretaría de Educación Pública, relativo a los alumnos y docentes inscritos en las modalidades escolarizada y no escolarizada, por lo que no fue posible determinar la participación de la población objetivo respecto de la población potencial.

En cuanto a la población atendida, en 2020, la SEMS otorgó 8,195 becas, de las cuales 4,683 becarios correspondieron a la modalidad estímulo para servicio social; 2,436 becarios a la de estímulo para formación dual; 1,066 becarios a la de estímulo para prácticas profesionales, y 10 a la de profesionalización docente.

Al respecto, la DGPEMPyC informó que entregó 484 becas, de las cuales, 157 becas corresponden a convocatorias emitidas en 2020, y 327 becas relacionadas con convocatorias de años anteriores y convocatorias emitidas por sus contrapartes, de éstas 178 correspondieron a asistentes de idiomas; 69 fueron para realizar estudios de bachillerato técnico en el Liceo Franco Mexicano; 56 a becas Fullbright-García Robles; 15 a Becas Chevening; 5 a complemento de apoyo al posgrado 2019, y 4 becas compartidas DGRI-SEP/universidad Macquarie.

Hechos posteriores

En 2021, la SEP proporcionó el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, con la clave presupuestaria S243 vigente para 2022 y los oficios mediante los cuales remitió a la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) copia de dicho diagnóstico; asimismo, acreditó que en conjunto con la CNBBBJ y las demás unidades responsables del programa incorporaron en el diagnóstico referido la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo del Pp S243 para el ejercicio fiscal 2022.

8. Ministración del recurso

En 2020, la SEP ejerció 105,050.4 miles de pesos para atender a 8,679 becarios, de los cuales, la SEMS, ejerció 54,530.0 miles de pesos para entregar 8,195 becas de las cuales 8,185 se entregaron a estudiantes de nivel medio superior y 10 a docentes del mismo nivel educativo, los montos entregados se ajustaron a los establecidos en las convocatorias.

Los 50,520.4 miles de pesos restantes fueron ejercidos por la DGPYRF para atender a 484 beneficiarios, de los cuales 157 becarios corresponden a las convocatorias emitidas en 2020, 256 becarios de años anteriores y 71 beneficiarios de las convocatorias emitidas por sus contrapartes. De las 484 becas otorgadas, 432 se entregaron a estudiantes de nivel medio superior y 52 a docentes del mismo nivel educativo, los montos entregados se ajustaron a los establecidos en las convocatorias.

Asimismo, durante la ejecución de la auditoría, se identificó una diferencia de 136.3 miles de pesos, la cual fue aclarada por la Secretaría, y precisó que 88.7 miles de pesos se deben a una diferencia cambiaria para las becas de Chevening y 225.0 miles de pesos se registraron el concepto de "Otros corrientes". Al respecto, la entidad mencionó que, por las características de los subsidios y de los instrumentos jurídicos internacionales que se suscriben en el marco de la cooperación educativa internacional, algunos pagos se realizan en divisas extranjeras, como en el caso de: Chevening, CAVILAM y Cursos de Verano.

9. Seguimiento

En 2020, la SEP indicó que implementó diversos mecanismos para el proceso de seguimiento de las becas otorgadas mediante el Pp S243, la DGPEMPyC mediante la publicación de Resultados; el seguimiento para la carga o corrección de CLABE interbancaria; cancelaciones por incumplimiento; bajas académicas; renuncias y/o cancelaciones por duplicidad; actualización de fichas escolares, y las conclusiones del programa; sin embargo, existen oportunidades de mejora en términos de contar con la evidencia documental que acredite dicho proceso.

Asimismo, se identificó que, aun cuando la Secretaría cuenta con el Sistema de Información para la Planeación y el Seguimiento mediante el cual monitorea el desempeño del Programa con indicadores relacionados con sus objetivos específicos, presenta aspectos susceptibles de mejora, tales como acreditar con evidencia documental el seguimiento de todas las etapas en el otorgamiento de las becas, desde la publicación de la convocatoria hasta la ministración de los recursos.

2020-0-11100-07-0125-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos de control que le permitan registrar en sus sistemas internos el avance de las distintas modalidades que opera el "Programa de Becas Elisa Acuña" del ejercicio fiscal correspondiente, desde el proceso de la publicación de la convocatoria hasta la ministración de los recursos con el

objetivo de realizar y contar con estadísticas sobre el seguimiento, control y evaluación de las becas, en términos de los numerales 3.6.1. Instancias ejecutoras y 4.1-vi. Proceso de la DGRI en la etapa 5 Seguimiento y evaluación del programa, de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020, e informe a la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Profesionalización

La profesionalización de estudiantes y docentes supone la principal tarea de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior, para lo cual la Secretaría de Educación Pública otorga becas para contribuir a la permanencia, egreso, continuación de estudios, desarrollo de las actividades académicas de los alumnos, y a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección. En este sentido, la SEMS y la DGPEMPyC, de la SEP, forman parte de las Unidades Responsables de operar el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, con el objetivo de coadyuvar a la atención del problema público que dio origen al programa presupuestario.

Para 2020, los indicadores utilizados por la Secretaría permiten medir la permanencia escolar de los estudiantes, personal académico y/o docente; no obstante, se identificaron aspectos susceptibles de mejora tales como contar con indicadores para medir la contribución respecto del egreso, continuación de estudios, desarrollo de las actividades académicas de los alumnos, y a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección y, en consecuencia, lograr el cumplimiento del objetivo de nivel Fin de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243, relativo a contribuir al bienestar social e igualdad, mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y/o docente para el acceso, permanencia, egreso y/o superación académica en el SEN.

Asimismo, contar con criterios técnicos para definir la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y directivos, y elaborar un diagnóstico que permita diseñar los indicadores específicos para evaluar su contribución respecto del egreso, continuación de estudios, desarrollo de las actividades académicas de los alumnos, y a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, con el objetivo de medir la contribución al bienestar social e igualdad, mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y/o docente para el acceso, permanencia, egreso y/o superación académica en el SEN.

2020-0-11100-07-0125-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública elabore un diagnóstico que le permita identificar la viabilidad de establecer indicadores y metas, que le permitan contar con parámetros de medición respecto del egreso, continuación de estudios, desarrollo de las actividades académicas de los alumnos, y a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, a fin de medir la contribución al bienestar social e igualdad, mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y/o docente para el acceso, permanencia, egreso y/o superación académica en el SEN, en cumplimiento del artículo 27, párrafo quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los numerales 2.1 y 2.2. de las de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Secretaría indicó, que como unidad coordinadora responsable del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, participó activamente en los diferentes mecanismos de coordinación establecidos a nivel nacional para orientar procesos e iniciativas encaminadas a avanzar en el logro de la Agenda 2030, así como en los trabajos sustantivos que se derivan de ellos como la colaboración con otras dependencias y sectores (social, académico, empresarial) para asuntos concretos de carácter nacional. Asimismo, en 2020, alineó y vinculó los objetivos del Programa Presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como con la planeación y programación nacional.

12. Rendición de cuentas

El proceso de rendición de cuentas responde a los mecanismos mediante los cuales es posible vigilar y evaluar de manera informada respecto del logro en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales mediante el uso de recursos públicos, con el fin de garantizar la transparencia y facilitar la toma de decisiones.

En la Cuenta Pública 2020, la SEP informó que, mediante el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, ejerció, para la UR 161 (DGPEMPyC), 50,520.4 miles de pesos, el 0.2% (90.5 miles de pesos) menos que lo aprobado de 50,610.9 miles de pesos, y para la UR 600 (SEMS), 55,881.1 miles de pesos, el 44.1% (44,118.9 miles de pesos) menos que lo aprobado de 100,000.0 miles de pesos.

Asimismo, con la revisión del “Avance en los indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” reportado en la Cuenta Pública 2020, se constató que la Secretaría de Educación Pública reportó las causas de variación; en específico la UR 600

(SEMS) para 5 indicadores, dos de propósito denominado “P01.5 Porcentaje de permanencia del personal académico o docente que recibe una beca al final del periodo t respecto al personal académico o docente becado al inicio del periodo t de la beca” y “P01.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de tipo medio superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo” la SEMS reportó que permanecieron 6,393 estudiantes becados de los 8,241 programados; no obstante, se identificaron áreas de mejora, las cuales se refieren a que la Secretaría cuente con la información que acredite el resultado en cuestión.

También, para dos indicadores de nivel de componente denominados “C01.1 Porcentaje de becas otorgadas a estudiantes del tipo medio superior respecto a lo programado en el año t” y “C 04.5 Porcentaje de becas otorgadas al personal académico y/o docente con respecto a lo programado en el año t” lo reportado por la entidad fiscalizada coincidió con los registros de Cuenta Pública, ya que se otorgaron 10 de las 22 becas programadas al personal académico o docente y se apoyaron a 8,241 estudiantes de 10,200 programados en becas del tipo medio superior.

Un indicador de actividad denominado “A 02.1 Porcentaje de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas respecto del número de beneficiarios del padrón en el año t” la SEMS proporcionó el padrón en el que se identificaron 8,195 beneficiarios, 56 beneficiarios menos respecto de los 8,251 reportados en Cuenta Pública 2020, respecto de los cuales la SEP indicó que no cobraron la beca, y el recurso fue reintegrado a la TESOFE.

En cuanto a la UR 161, la (DGPEMPyC) reportó sus avances para 9 indicadores, el de propósito denominado “P01.3 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de tipo superior (licenciatura) respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo” y el de componente “C02.3 Porcentaje de becas otorgadas a estudiantes de nivel licenciatura con respecto a lo programado en el año t”, en este último se reportó un avance de 0 debido a que la COVID-19 no favoreció la ejecución de programas que involucran estudios en el extranjero.

Para del indicador de propósito denominado “P01.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de tipo medio superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo” en la Cuenta Pública 2020, la DGPEMPyC reportó un avance del 77.6%; no obstante, en el Reporte de seguimiento de la Planeación Anual 2020 de la dependencia se estableció un avance de 0 y, para el indicador “A 02.1 Porcentaje de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas respecto del número de beneficiarios del padrón en el año t”, se reportó la entrega de 18 padrones de 23 reprogramados, sin contar con la evidencia que lo sustentara.

En relación con los indicadores de propósito denominados “P01.4 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de tipo superior (posgrado) respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo” y “P01.5 Porcentaje de permanencia del personal académico y/o docente que recibe una beca al final del periodo t respecto al personal académico y/o docente becado al inicio del periodo t de la

beca”, así como para 3 de componente denominados “C01.1 Porcentaje de becas otorgadas a estudiantes del tipo medio superior respecto a lo programado en el año t”, “C03.4 Porcentaje de becas otorgadas a estudiantes de nivel posgrado con respecto a lo programado en el año t” y “C04.5 Porcentaje de becas otorgadas al personal académico y/o docente con respecto a lo programado en el año t”, la DGPEMPyC de la SEP, presentó deficiencias en dichos indicadores, ya que se constató un total de 484 beneficiarios en el padrón para los tipos de becas otorgadas, cifra que difirió por 128 beneficiarios en relación con lo reportado en la Cuenta Pública 2020 de 356 beneficiarios; lo anterior, debido a que no se reportó en los indicadores de Cuenta Pública información de los estudiantes egresados de licenciatura que solicitaron algún apoyo en el programa de asistentes de idioma y, en relación con los estudiantes de educación media superior, la entidad únicamente acreditó 104 beneficiarios respecto de los 159; finalmente, para las becas otorgadas a nivel de posgrado la dependencia apoyó a 150 beneficiarios, 5 más en relación con la CP 2020.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que, en la Cuenta Pública 2020, no se contabilizaron 184 becas de asistentes de idiomas, pero si se suman las 52 becas proporcionadas al personal académico y docente más las 184 becas de asistentes de idiomas se obtiene un total de 236 becas, las cuales fueron reportadas en el indicador de propósito denominado “P01.5 Porcentaje de permanencia del personal académico y/o docente que recibe una beca al final del periodo t respecto al personal académico y/o docente becado al inicio del periodo t de la beca”; por lo anterior, señaló que se entregaron un total de 540 becas en el año. No obstante, persistieron las deficiencias en la integración de los padrones de la UR 600 y UR 161, así como de los beneficiarios reportados como apoyados por la UR 161, ya que únicamente se acreditó el apoyo de 484 beneficiarios respecto de los 540 mencionados por la dependencia y reportados en Cuenta Pública 2020, lo que denotó deficiencias en el registro y control de la documentación que acredite el resultado de sus gestiones para la rendición de cuentas.

La SEP reportó en los documentos de rendición de cuentas que el Programa de Becas Elisa Acuña tiene el objetivo de lograr que los alumnos, egresados, personal docente, personal académico de instituciones de educación básica, media superior o superior del Sistema Educativo Nacional permanezcan, egresen, realicen su servicio social, alcancen la superación académica, se capaciten o realicen investigación, dando prioridad a los estudiantes y docentes en condiciones de vulnerabilidad económica de los tres tipos educativos. Para ello, de septiembre de 2020 a de junio de 2021, en el marco de los programas Becas Fulbright-García Robles y Becas Chevening se financiaron 71 apoyos a estudiantes para realizar estudios de posgrado en universidades de prestigio de Estados Unidos de América y Reino Unido por medio del programa beca complemento de apoyo al posgrado, donde se erogaron 4.9 millones de pesos para que 71 estudiantes de posgrado concluyan sus estudios en instituciones educativas extranjeras.

La Secretaría informó que, en 2020, se otorgaron 54.3 millones de pesos, de los cuales, 28.1 millones fueron para becas de servicio social, 20.1 millones para formación dual, 5.9 millones para prácticas profesionales y 0.2 millones para profesionalización docente. Sin

embargo, se identificaron áreas de oportunidad para la Secretaría, tales como precisar cómo las gestiones que se realizaron en el Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" atendieron el problema público que le dio origen, informar cuál es la magnitud de la situación que se pretende atender, y el avance que se tuvo.

2020-0-11100-07-0125-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública reporte, en los documentos de rendición de cuentas, la contribución de los resultados del Programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", respecto de los avances de los indicadores de la MIR, para fortalecer la toma de decisiones, así como las cifras definitivas de los beneficiarios del programa, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Control interno

Con el análisis de la información basada en la aplicación del Cuestionario de Control Interno elaborado por la ASF, en el cual se evaluaron 49 elementos de control relacionados con las normas generales de control interno, se comprobó que, en 2020, la SEP tuvo un cumplimiento del 83.7% debido a que acreditó 41 elementos evaluados, dado que se identificaron áreas de mejora para que la Secretaría cuente con la evidencia suficiente para demostrar el cumplimiento de las actividades realizadas del Sistema de Control Interno Institucional.

La SEP contó con mecanismos para difundir los códigos de ética y conducta institucional entre la comunidad de la SEP; no obstante, se señalan aspectos susceptibles de mejora, tales como contar con una estructura de vigilancia del control interno, también contó con el Manual de Organización que establece el nivel de responsabilidad que tiene el personal de mandos medios y superiores involucrados en la asignación de becas y señaló que el personal tiene delimitadas sus actividades; no obstante, comparten procesos en común que, en caso de ser necesario, pueden ser desempeñados por otros mandos medios o por personal operativo.

La SEP contó con los mecanismos implementados para identificar los riesgos, como es la Matriz de Administración de Riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos,

así como los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno correspondientes. También aplicó el Cuestionario de percepción sobre el cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal 2020, la cual tuvo como propósito conocer las percepciones respecto al grado en que, en el entorno laboral, se respetan y atienden los principios y valores que rigen la actuación de todas las personas servidoras públicas del Gobierno Federal; sin embargo, es necesario fortalecer sus procesos para disponer de la información para identificar cambios que puedan impactar al control interno, para prevenir y planear acciones ante cambios significativos en las condiciones internas y externas.

Se identificó que es necesario reforzar sus mecanismos de control para disponer de la evidencia sobre las actividades que realiza para enfrentar los posibles riesgos de corrupción en sus procesos operativos; asimismo, se verificó que contó con sistemas informáticos para realizar el registro, actualización de información y seguimiento al pago de los beneficiarios, implementó diversos medios para generar información relevante para contribuir al logro y objetivo del Programa, así como de mecanismos de comunicación interna a través de los medios institucionales con los que cuenta la Subsecretaría.

2020-0-11100-07-0125-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública defina una estrategia para fortalecer el sistema de control interno aplicable al Programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", a fin de asegurar de forma razonable sus metas y objetivos, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos primero y segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 8. "Categorías del Objetivo del Control Interno", y el numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Normas Primera, "Ambiente de Control", Segunda "Administración de Riesgos", Tercera "Actividades de Control", Cuarta "Información y Comunicación" y Quinta "Supervisión y Mejora Continua", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

En 2020, la operación del Pp S243 "Programa de Becas Elisa acuña" por parte de la SEP presentó oportunidades de mejora en materia de diseño de las reglas de operación, indicadores de desempeño, confronta e integración del padrón de beneficiarios y mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación, debido a que la Secretaría requiere

fortalecer los mecanismos para determinar la contribución del programa en la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Media Superior y Superior; así como la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, del Sistema Educativo Nacional, por medio del otorgamiento de las becas en las modalidades a su cargo, en el marco del programa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

8 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 24 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; se planeó y desarrolló con el objetivo de fiscalizar que el otorgamiento de becas en el nivel de Educación Media Superior y Superior contribuyó con su proceso de profesionalización para verificar el cumplimiento de objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se mandata que toda persona tiene derecho a la educación y que la educación básica y la

media superior serán obligatorias. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, el artículo 4°, antepenúltimo párrafo, de la CPEUM, señala que el Estado establecerá un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 establece que el Gobierno Federal pretende impulsar el desarrollo sostenible que, según se señala, se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar y lo define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.^{5/} Para alcanzar el desarrollo sostenible, la política social de la actual administración comprende nueve programas sociales, uno de los cuales es el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (PNBBBJ),^{6/} cuyo objetivo es garantizar y fortalecer una educación inclusiva y equitativa de calidad, desde la educación básica, el nivel medio superior y el superior, para que las nuevas generaciones tengan la oportunidad de desarrollar capacidades y mejorar sus condiciones de vida.^{7/}

De acuerdo con el diagnóstico elaborado por las Unidades Responsables, el problema que dio origen al programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” (Pp S243) se refirió a que “alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

Para atender esa problemática, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se incluyó el Pp S243^{8/}, con objeto de otorgar becas al personal docente y personal con funciones de dirección en los niveles de educación media superior y superior, a fin de contribuir a la formación profesional, superación académica del personal docente,

^{5/} **Diario Oficial**, 12 de julio de 2019.

^{6/} Los ocho programas restantes son el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, Jóvenes Construyendo el Futuro, Jóvenes escribiendo el futuro, Sembrando vida, Programa Nacional de Reconstrucción, Desarrollo Urbano y Vivienda y Tandas para el bienestar.

^{7/} Consultado en <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>, el 26 de abril de 2021.

^{8/} En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

investigadores y personal con funciones de dirección, para lo cual le fueron asignados 4,164,298.9 miles de pesos, de los cuales el 3.7% (150,610.9 miles de pesos) se destinaron a la SEP, que comprende a la Subsecretaría de Educación Media Superior y a la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2020, la SEP otorgó 8,679 becas por 105,050.4 miles de pesos a estudiantes y docentes de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional, de los cuales, la SEMS ejerció 54,530.0 miles de pesos para entregar 8,195 becas, de éstas 8,185 se entregaron a estudiantes de nivel medio superior y 10 a docentes del mismo nivel educativo, los montos entregados se ajustaron a los establecidos en las convocatorias. Los 50,520.4 miles de pesos restantes fueron ejercidos por la DGPYRF para atender a 484 beneficiarios, de los cuales 157 becarios corresponden a las convocatorias emitidas en 2020, 256 becarios de años anteriores y 71 beneficiarios de las convocatorias emitidas por sus contrapartes. De las 484 becas otorgadas, 432 se entregaron a estudiantes de nivel medio superior y 52 a docentes del mismo nivel educativo, los montos entregados se ajustaron a los establecidos en las convocatorias.

No obstante, se identificaron oportunidades de mejora, en cuanto al diseño del programa, referentes a definir un mecanismo de distribución, operación y administración que facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; identificar las fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios, así como gestionar los mecanismos para asegurar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que permitan medir la contribución en la atención de las causas del problema público.

En 2020, la SEP emitió, publicó y difundió 12 convocatorias para otorgar becas a los niveles educativos de media superior, licenciatura y posgrado, a fin de incentivar a los estudiantes para que se integraran al mercado laboral para el desarrollo de sus competencias profesionales; aplicaran los conocimientos adquiridos y fortalecieran su formación profesional, mediante prácticas profesionales en los sectores productivo o social; realizaran servicio social; que el personal docente mejorara y complementara su formación profesional; realizara estudios de bachillerato técnico; promover el desarrollo de habilidades de liderazgo y participación comunitaria; promover la movilidad de investigadores y estudiantes; efectuar estudios de maestría, otorgar apoyos de manutención a estudiantes de maestría o doctorado; desarrollar investigaciones educativas; perfeccionar la lengua y didáctica del francés, y para tomar cursos de verano para docentes.

En relación con la confronta de padrones, se identificaron áreas de oportunidad para establecer el proceso de confronta de los padrones con los de otros programas afines y establecer mecanismos que le permitan recabar y resguardar la documentación, a efecto de contar con información clara, confiable oportuna y suficiente.

Respecto del seguimiento del programa, la SEP necesita implementar mecanismos de control que le permitan registrar en sus sistemas internos el avance de las distintas

modalidades que opera el “Programa de Becas Elisa Acuña”, desde la publicación de la convocatoria hasta la ministración de los recursos, con el objetivo de generar y contar con estadísticas sobre el seguimiento, control y evaluación de las becas.

Asimismo, se identificó que, para medir la contribución respecto del egreso, continuación de estudios, desarrollo de las actividades académicas de los alumnos y la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección por parte de la Secretaría, existen áreas de oportunidad referentes a que se elaboré un diagnóstico que le permita identificar la viabilidad de establecer indicadores y metas que le permitan contar con parámetros de medición respecto de los objetivos, a fin de evaluar la contribución al bienestar social e igualdad, mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico o docente para el acceso, permanencia, egreso o superación académica en el SEN.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, la operación del Programa de Becas Elisa Acuña por parte de la Secretaría de Educación Pública, cumplió con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación vigentes en 2020, se identificaron áreas de oportunidad en materia de diseño relacionadas las Reglas de Operación y la Matriz de Indicadores para Resultados del programa; la definición de mecanismos de control que permitan optimizar la confronta e integración del padrón, y los mecanismos de seguimiento y supervisión orientados al desempeño de la población atendida; de profesionalización, en términos de la elaboración de un diagnóstico que le permita identificar la viabilidad de establecer indicadores y metas para evaluar la totalidad de los aspectos contenidos en el objetivo general del programa, y de gestión institucional, orientadas al fortalecimiento de mecanismos de rendición de cuentas que permitan conocer la contribución del otorgamiento de becas en la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Media Superior y de Educación Superior, así como a la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, adscritos al Sistema Educativo Nacional.

Con la atención de las acciones promovidas por la ASF, se contribuirá a fortalecer los mecanismos de control, seguimiento, evaluación y supervisión en el otorgamiento de becas que beneficia a alumnos de educación media superior y superior, así como al personal docente, investigadores y directivos adscritos al Sistema Educativo Nacional, con el fin de optimizar la toma de decisiones relacionadas con el problema público que justificó la implementación del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Educación Pública, mediante los oficios números DGPYRF.40.2/4360/2021 y DGPYRF.40.2/4567/2021, del 14 y 24 de diciembre de 2021, respectivamente, presentó los argumentos siguientes:

Resultado número 1

Respecto de la revisión de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, la Secretaría de Educación Pública indicó que, “el proceso de elaboración del proyecto de las Reglas de Operación (ROP) del Programa presupuestario (Pp) S243 Programa de Becas Elisa Acuña para 2022, inició en septiembre de 2021, bajo la supervisión de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez”. Al respecto, la SEP envió algunas observaciones a las ROP y elaboró notas técnicas para la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo; asimismo, señaló que, conforme a la normativa, las citadas ROP inician un periodo de revisión de otras instancias como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para lograr su aprobación y publicación, a finales de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, aún no se cuenta con el documento definitivo con el cual acreditar que se atendieron todos los aspectos susceptibles de mejora identificados en la presente auditoría.

Resultado número 2

Respecto de la revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243, la SEP remitió los correos electrónicos mediante los cuales se realizó el proceso de revisión, actualización y mejora del Instrumento de Seguimiento del Desempeño del

Programa presupuestario S243 para el ejercicio fiscal 2022 y los árboles de problemas y objetivos para el ejercicio fiscal 2022; no obstante, a la fecha del presente informe no se evidenció que la MIR del programa, cuente con los mecanismos suficientes para medir la contribución del bienestar social e igualdad, mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y/o docente para el acceso, permanencia, egreso y/o superación académica en el SEN.

Resultado número 5

En relación con la confronta del Padrón de beneficiarios ante el RENAPO y con otros programas federales con el mismo fin, la Secretaría proporcionó notas informativas en las que se precisa el procedimiento para la confronta de los padrones de beneficiarios, a fin de identificar duplicidades; no obstante, presentan áreas de oportunidad, en términos de definir mecanismos para garantizar la respuesta de las consultas realizadas.

Resultado número 6

En relación con la integración del Padrón de beneficiarios, la SEP proporcionó una nota informativa en la que precisó que, “a efecto de implementar medidas que permitan mantener un control interno que, reduzca la posibilidad de que se presenten diferencias en el padrón de beneficiarios del Pp S243, y en lo subsecuente se evite, a fin de contar con sistemas de información confiable y oportuna, se considera conveniente implementar las siguientes acciones:

- “Establecer flujos de comunicación permanente, a fin de garantizar que los datos generados y de registro por las áreas sustantiva y administrativa, sean congruentes y de manera anticipada, identificar posibles diferencias.
- “Fortalecer la comunicación entre las instancias que generan esta información, mediante de oficios, tarjetas informativas, correos electrónicos o cualquier otro tipo de herramienta.
- “Realizar conciliaciones periódicas, en función de un programa de trabajo y un calendario que permita identificar las fechas en que se reporta en cada uno de los sistemas mencionados y generar minutas o actas en las que se documenten los resultados de las conciliaciones, así dejando documentada y justificada cualquier diferencia que se llegase a presentar.

“Dichas medidas se harán en ejercicios subsecuentes, y se establecerán los mecanismos de control a efecto de contar con información clara, confiable oportuna y suficiente”; no obstante, a la fecha de cierre del presente informe no se han implementado las acciones de mejora.

Resultado número 9

Respecto del seguimiento, la SEP indicó que “para 2022 implementará mecanismos de control desde el proceso de la publicación de la convocatoria hasta la ministración de los recursos, con el objetivo de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente”. Al respecto, propuso lo siguiente:

- “Solicitar la actualización de la plataforma del Sistema de Administración de Becas (SABI), a fin de contar con una plataforma que permita administrar y sistematizar la información y, con ello, contar con información clara, confiable oportuna y suficiente para la administración del programa de becas”.
- “Documento con la estrategia a seguir para implementar mecanismos de control interno, seguimiento y evaluación del avance de las distintas etapas administrativas de los programas de becas, con el fin de sistematizar información y elaborar estadísticas sobre el seguimiento, control y evaluación de las becas, así como permita contar con información confiable”.
- “Fortalecer el apoyo operativo y administrativo del área de becas, a fin de poder implementar mecanismos de control en los sistemas internos de los programas de becas, así como para poder generar información clara, confiable oportuna y suficiente que, de ser el caso, genere estadísticas sobre el seguimiento, control y evaluación de las becas”.

Asimismo, la Secretaría indicó que “dichas medidas le permitirán contar con el mecanismo de control para registrar en sus sistemas internos el avance de las distintas modalidades de beca”.

Resultado número 10.

En relación con elaborar un diagnóstico que le permita identificar la viabilidad de establecer indicadores y metas, a fin contar con parámetros de medición respecto del egreso, continuación de estudios, desarrollo de las actividades académicas de los alumnos, y a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, la SEP indicó que “informará a la CNBBBJ sobre los hallazgos detectados en la Auditoría, y solicitará una reunión para evaluar el establecimiento de indicadores específicos para medir el impacto de los programas”.

Resultado número 11.

Respecto de informar en los documentos de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos del programa S243, la Secretaría de Educación Pública, indicó que “en relación el cumplimiento de los resultados del programa S243 informará a la CNBBBJ sobre las recomendaciones de la ASF, a efectos de que se tome una decisión sobre la generación de un informe de rendición de cuentas del programa”.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que, en 2020, la Secretaría de Educación Pública cumplió con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad de los subsidios del Programa presupuestario S243.
2. Verificar el cumplimiento de las directrices generales para avanzar al Sistema de Evaluación de Desempeño.
3. Fiscalizar la economía en la aplicación de los recursos asignados a los programas presupuestarios.
4. Comprobar que, en 2020, las Unidades Responsables por auditar, de conformidad con el presupuesto autorizado, elaboraron, aprobaron y emitieron las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes, personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección de Educación Media Superior y Superior; llevaron a cabo la inscripción de solicitantes; realizaron la evaluación de solicitudes, y autorizaron la entrega de becas.
5. Comprobar que, en 2020, las Unidades Responsables a auditar, realizaron la confronta del Padrón de beneficiarios con el Registro Nacional de Población (RENAPO), con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo objetivo que el del Programa y con los registros de personas con calidad de víctimas validadas por la(s) dependencia(s) facultada(s) según la Ley General de Víctimas personas migrantes, refugiadas y/o en condición de desplazamiento forzado interno, registradas en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI).
6. Comprobar que, en 2020, las Unidades Responsables a auditar integraron el padrón de beneficiarios.
7. Comprobar que, en 2020, el Programa de Becas Elisa Acuña identificó a la población potencial y objetivo a atender y ubicó geográficamente a la población que presentaba el problema que justificó su creación.
8. Comprobar que, en 2020, las Unidades Responsables a auditar entregaron los recursos a los beneficiarios del programa de conformidad con la periodicidad establecida en las Reglas de Operación y que lo realizaron de conformidad con los medios establecidos.
9. Comprobar que, en 2020, las Unidades Responsables a auditar realizaron el seguimiento y control de las becas que les corresponden en el ámbito de su competencia.

10. Verificar que, en 2020, las becas otorgadas a los alumnos de Educación Media Superior y Superior contribuyeron a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas y las becas otorgadas al personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección de Educación Media Superior y Superior contribuyeron a su formación profesional y superación académica.
11. Verificar que, en 2020, la Secretaría de Educación Pública realizó la alineación del Programa de Becas Elisa Acuña con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
12. Evaluar que, en 2020, la información reportada, por las Unidades Responsables a auditar, en los documentos de rendición de cuentas sobre los resultados del programa presupuestario, es suficiente para evaluar que el otorgamiento de becas contribuyó a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Media Superior y de Educación Superior, así como a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección.
13. Verificar que el diseño y operación del sistema de control interno implementado por las Unidades Responsables a auditar permitió establecer los mecanismos adecuados para dar seguimiento a las metas y objetivos de las áreas involucradas con la operación del Pp S243, en el ámbito de su competencia.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Educación Media Superior; las direcciones generales de Relaciones internacionales (DGRI), actualmente Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación (DGPEMPyC), y de Presupuesto y Recursos Financieros, de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 27, párrafo quinto; 75, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX; 77, párrafos primero y segundo, fracción VIII; 111, párrafo tercero
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema" y "Análisis del problema"; 2. "Análisis de la lógica vertical", y 3. "Análisis de la lógica horizontal"; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de

Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de Control y Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad"; Reglas de operación del programa de becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020, numerales 2.1. Objetivo general, 2.2. Objetivos Específicos, 3.6.1. Instancias ejecutoras, y 4.1-vi. Proceso de la DGRI en la etapa 5 Seguimiento y evaluación del programa; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de Control y Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Normas Primera, "Ambiente de Control", Segunda "Administración de Riesgos", Tercera "Actividades de Control", Cuarta "Información y Comunicación" y Quinta "Supervisión y Mejora Continua".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.